

VISTOS:

1. La necesidad de modificar el actual Manual del Sistema de Ética e Integridad para ajustarlo a los requerimientos establecidos por la normativa vigente de Duoc UC.
2. La facultad otorgada por la letra f) del artículo 6 del Reglamento General vigente.
3. El acuerdo del Consejo de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, adoptado en sesión ordinaria N° 270 de fecha 23 de enero del año 2023.

RESUELVO:

Primero: Apruébese la modificación del Manual del Sistema de Ética e Integridad del Instituto Profesional Duoc UC, la cual se adjunta a continuación de esta resolución.

Segundo: Se deja constancia que la modificación señalada fue revisada por el Comité Legal y Cumplimiento del Consejo Directivo en la sesión del 09 de enero del año 2023.

Tercero: La modificación al Manual del Sistema de Ética e Integridad antes aprobado, entrará en vigencia a contar de esta fecha.

Cuarto: Se deroga el Manual del Sistema de Ética e Integridad aprobado por Resolución Rectoría N°3/2018 del mismo año y cualquiera otra versión anterior o modificación vigente a la fecha.

Quinto: Publíquese, comuníquese, difúndase.

Carlos  
Antonio Díaz  
Vergara

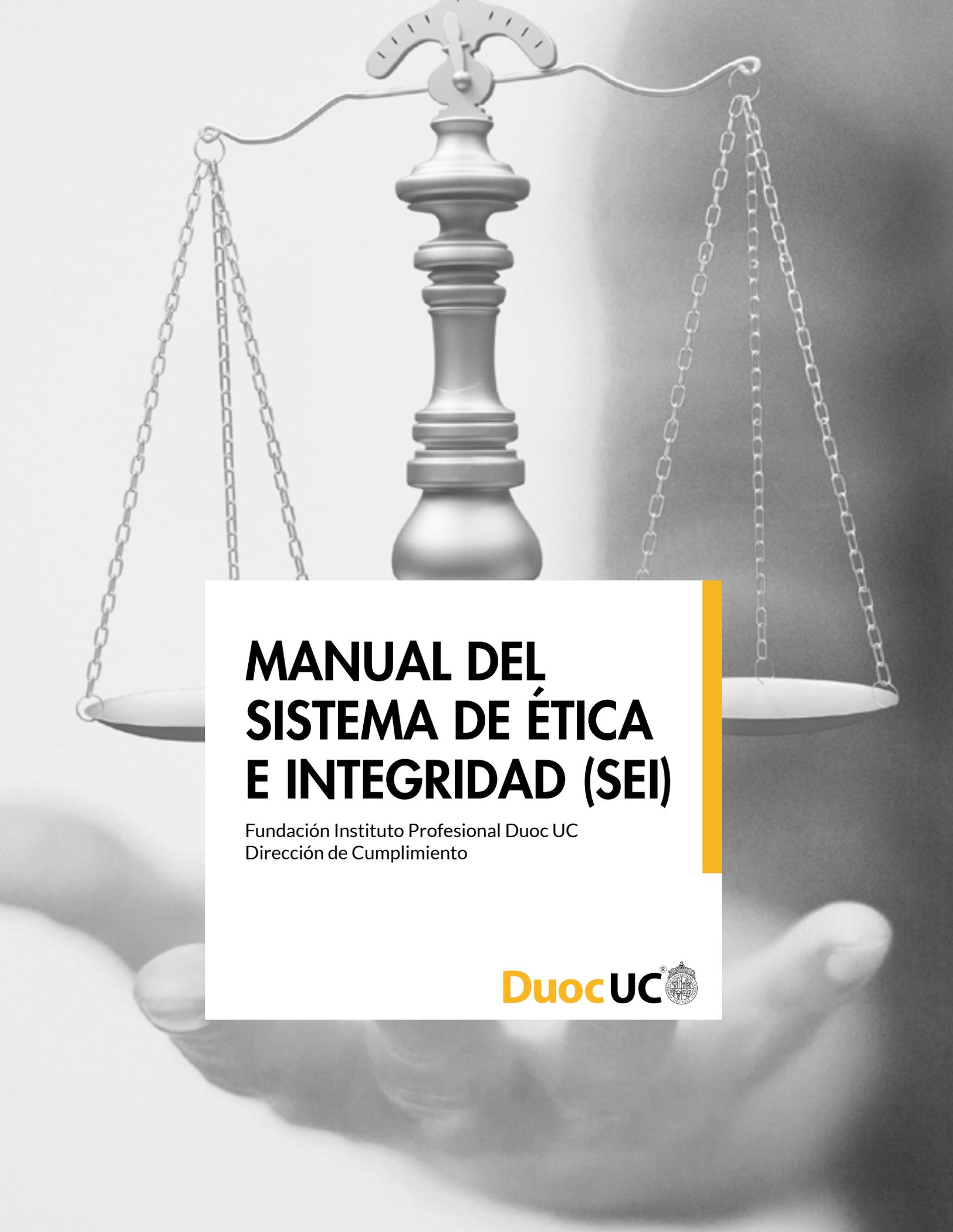
Firmado digitalmente  
por Carlos Antonio  
Díaz Vergara  
Fecha: 2023.01.24  
16:57:56 -03'00'

Santiago, a 23 de enero del 2023

CARLOS DÍAZ VERGARA

RECTOR

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC



# MANUAL DEL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD (SEI)

Fundación Instituto Profesional Duoc UC  
Dirección de Cumplimiento

**DuocUC** 

# ÍNDICE

- 01** INTRODUCCIÓN *(página 3)*
- 02** ALCANCE, ELEMENTOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA *(página 4)*
- 03** DEFINICIONES / GLOSARIO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 20.393 *(página 6)*
- 04** ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN *(página 12)*
- 05** IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS *(página 15)*
- 06** MEDIDAS DE PREVENCIÓN *(página 19)*
- 07** CANAL DE DENUNCIAS Y CONSULTAS DE DUOC UC *(página 21)*
- 08** SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA LEY 20.393 *(página 24)*
- 09** VIGENCIA MANUAL DEL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD (SEI) *(página 25)*
- 10** MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN MANUAL DEL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD (SEI) *(página 26)*
- 11** ANEXOS *(página 27)*

Duoc UC, dando cumplimiento con su deber de supervisión y dirección, ha diseñado un modelo de cumplimiento regulatorio general que abarca todas las normativas aplicables a las actividades propias de la Institución con la finalidad de contar con un sistema de cumplimiento que sea eficiente y enfocado en una adecuada prevención y gestión de los riesgos regulatorios y sus impactos, contribuyendo con ello a la protección de valor y a la sostenibilidad de la Institución en el largo plazo. Es por lo anterior que, como parte integral de este modelo, encontramos el **Sistema de Ética e Integridad (SEI)** y su respectivo Manual que se detalla a continuación:

El presente Manual del “Sistema de Ética e Integridad” de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC está diseñado para procurar que la

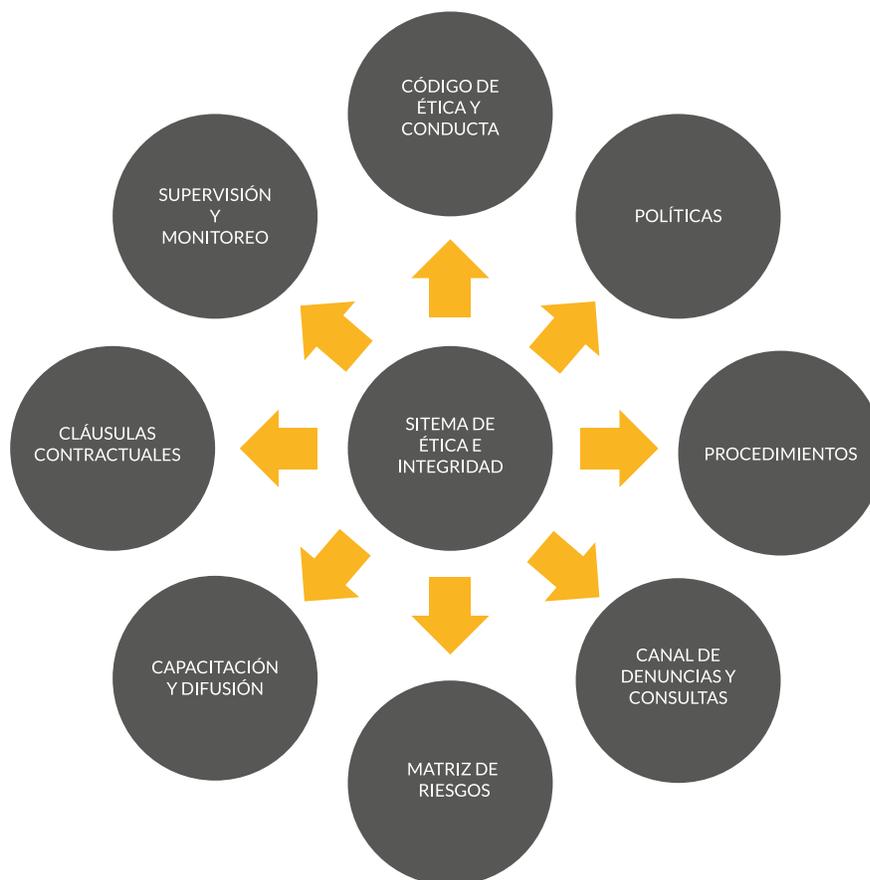
Institución cuente con una cultura de ética e integridad y, como consecuencia directa y medible de ello, cumpla con los principios, valores, compromisos y normativa nacional vigente, y -en este último caso- las normas de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas hallada en la Ley 20.393, dentro de la cual encontramos un catálogo de delitos que nuestra organización debe prevenir y que se detallará más adelante, así como cualquier otra norma que el legislador establezca a futuro y que se entenderán parte de este manual.

Duoc UC declara formalmente, por este medio, que se adhiere a los principios, normas, compromisos y los estándares de buenas prácticas, incorporados en este Modelo de Prevención de Delitos llamado **Sistema de Ética e Integridad**.



## 2.1. Alcance

El Sistema de Ética e Integridad comprende una diversidad de procesos y procedimientos establecidos por Duoc UC, todos los cuales han sido debidamente aprobados y suscritos por la Institución. Estos componentes son los siguientes:



El conocimiento y la aplicación de este manual constituye una obligación para toda la comunidad Duoc UC, cualquiera sea el área de desempeño, entre los cuales se encuentra el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, los Directores Centrales, los Directores de Sede, los Colaboradores y los Proveedores, y todo aquel que se relacione con la Institución.

## 2.2. Objetivos

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos, Sistema de Ética e Integridad por parte de la Dirección de Cumplimiento, permite a Duoc UC cumplir con los siguientes objetivos:

**a.** Mantener y acrecentar su cometido de proporcionar los servicios a la comunidad académica y bienestar a sus colaboradores, bajo un ambiente de prevención de riesgo de comisión de los delitos señalados.

**b.** Dar cumplimiento a toda la normativa vigente, ya sea que se trate de leyes, reglamentos, circulares, resoluciones, compromisos gremiales o sanas prácticas relativas a la prevención del uso indebido de los recursos, evitando así riesgos patrimoniales, de reputación y legales, como, por ejemplo, verse expuestos a investigaciones o sanciones judiciales que pongan en riesgo al proyecto educativo de Duoc UC.

**c.** Evaluar continuamente el grado de riesgo de posibles ocurrencias de los delitos señalados a que está expuesto Duoc UC.

**d.** Promover a que Duoc UC cumpla con los estándares de una cultura de ética e integridad en el actuar de las personas que conforman nuestra comunidad.

## 2.3. Características

El Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC tiene las siguientes características:

**a. Vigencia permanente.** El Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC se implementará y llevará a la práctica de manera efectiva, integra y eficiente, durante toda la vida de la Institución, sin interrupciones.

**b. Es dinámico.** El Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC se va adaptando conforme a las exigencias legales y variando respecto a los nuevos estándares y requerimientos institucionales.

**c. Su base es legal.** Tiene como fundamento la normativa vigente del país, los reglamentos, circulares y demás instrucciones que emanen de la autoridad administrativa.

**d. Es integrable.** Genera procedimientos específicos, a través de un trabajo constante con diversas áreas de la Institución, que se incorporan a los procesos de trabajo y a la normativa interna de Duoc UC.

**e. Es autónomo.** El Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC posee absoluta independencia del resto de los otros sistemas existentes en la Institución, pero coherente e integrado con la política de administración de riesgos de la misma, tales como la matriz de riesgo institucional y la matriz de riesgo académica.

**f. Es transversal.** La aplicación del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC comprende a todos los colaboradores de la Institución, cualquiera sea su cargo. Una vez difundido se presume conocido y aplicable a toda la comunidad de Duoc UC.

**g. Es auditable.** Tiene un conjunto de procedimientos y normas que validan y verifican, razonablemente, los controles internos establecidos por la administración de la Institución.

La Ley N° 20.393 ha establecido una serie de delitos base que, de ser cometidos por quienes realicen actividades de administración y supervisión o por quienes a ellos les reportan, pueden comprometer la responsabilidad penal de la Institución. De acuerdo con la legislación chilena estos delitos son los que a continuación se describen.

Lavado de activos	Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros	Financiamiento del terrorismo	Receptación	Corrupción o soborno entre particulares
Apropiación indebida	Administración desleal	Negociación incompatible	Contaminación de aguas	Comercialización de productos vedados
Procesamiento, almacenamiento de productos escasos	Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva	Ataque a la integridad de un sistema informático	Acceso ilícito	Interceptación ilícita
Ataque a la integridad de los datos informáticos	Falsificación informática	Receptación de datos informáticos	Fraude informático	Abuso de los dispositivos

La comisión de los señalados ilícitos por parte de colaboradores o proveedores, pueden exponer a Duoc UC a riesgos de reputación, económicos, operativos y legales; como, asimismo, a eventuales sanciones de carácter penal, comprometiendo tanto la estabilidad como el desarrollo de la Institución.

## ● **Cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros**

Nuestro Código Penal de Chile, en su artículo 248 y siguientes, define el delito de cohecho. Dicho cuerpo legal menciona que consiste en ofrecer, prometer o efectuar intencionalmente un pago indebido a un funcionario público, con la finalidad de que este realice u omita la realización de una determinada actuación oficial. Admite dos clasificaciones: Activo, referido a la persona que ofrece el pago u otra ventaja; y Pasivo, referido al funcionario público que acepta este pago o ventaja indebida. Ambos casos están penados por la ley, tanto de forma directa, como en su calidad de testigo.

La ley señala expresamente que respecto al beneficio que debe ser ofrecido, consentido en dar o dado al funcionario público, no se entenderá como un “beneficio económico o de otra naturaleza” los regalos protocolares o aquellos de escaso valor económico que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, salvo que sea ofrecido o entregado a un funcionario público extranjero.

Duoc UC prohíbe el cohecho a funcionarios públicos, es por ello que, en el Código de Ética y Conducta y en su Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, establecen una robusta gestión de riesgos frente a estas situaciones, las cuales este manual viene a reforzar.

## ● **Corrupción o soborno entre particulares**

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o un ter-

cero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Conforme a lo señalado, Duoc UC regula la entrega y recepción de regalos en su Política de Conflicto de Interés, así como los procesos de licitación y compra en sus respectivas políticas y manuales.

## ● **Lavado de activos**

El lavado de activos se define como la realización de actividades que tengan por objeto dar una apariencia legítima a los dineros o bienes ilícitamente obtenidos de la comisión de numerosos delitos expresamente señalados por ley. Se encuentra descrito en el artículo 27 de la Ley 19.913 y comprende cuatro conductas básicas, sancionando:

- a. Al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de algunos delitos que la propia ley indica;
- b. Al que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes;
- c. Al que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito; y
- d. Al que realiza algunas de las conductas descritas anteriormente y no ha conocido el origen de los bienes por negligencia inexcusable.

Duoc UC prohíbe toda actividad ilícita. El Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, establecen una robusta gestión de

riesgos frente a estas situaciones, las cuales este manual viene a reforzar.

#### ● **Financiamiento del terrorismo**

Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas.

#### ● **Receptación**

Quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

También podemos definirlo como la ocultación o encubrimiento de los efectos de un delito, es decir, de bienes que se han obtenido o que son producto de la comisión de otro delito.

#### ● **Apropiación indebida**

Apropiación de dineros, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en virtud de un contrato legalmente válido, que obliga a su restitución, causando perjuicio con la apropiación.

Duoc UC prohíbe toda actividad ilícita. El Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, establecen una robusta gestión de riesgos frente a estas situaciones, las cuales este manual viene a reforzar.

#### ● **Negociación incompatible**

El delito de negociación incompatible afecta, entre otros, a directores y gerentes de sociedades anónimas que directa o indirectamente se interesaren en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucra a la sociedad. A pesar que este delito, de acuerdo al Código Penal, sería aplicable sólo a directores y gerentes de sociedades anónimas, la reforma de educación superior de la Ley 21.091 lo incluye para Instituciones de Educación Superior, imponiendo penas de reclusión menor en su grado medio y multas asociadas para el infractor.

Esta reforma señala, en su artículo 78, que “el administrador a cualquier título, de recursos de una Institución de Educación Superior, se interesare, directa o indirectamente, en cualquier negociación, acto, contrato u operación que involucre a la institución, con infracción a lo previsto en los artículos 71 a 77, ambos inclusive de la ley, será sancionado con reclusión menor en su grado medio y con multa del tanto al duplo del valor del interés que hubiere tomado en el negocio. Las mismas penas se le impondrán si, en cualquiera de las situaciones señaladas en el inciso precedente, y dándose en lo demás las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

Lo mismo valdrá en caso que el que hubiere incurrido en la conducta diere o dejare tomar interés a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que dichos terceros o esas personas tengan interés social, superior al diez por ciento si la sociedad es anónima, o ejerzan su administración en cualquiera forma.”

En este sentido, Duoc UC prohíbe expresamente a los colaboradores infringir la Política de Conflicto de Interés institucional, así como contratar con personas relacionadas de la Institución, sin cumplir con los requisitos exigidos por la mencionada ley.

### ● **Administración desleal**

Consiste en la conducta del que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de un tercero, le irroga perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Duoc UC prohíbe expresamente a los colaboradores infringir la Política de Conflicto de Interés institucional, el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos, que establecen una robusta gestión de riesgos frente a estas situaciones, las cuales este manual viene a reforzar.

### ● **Contaminación de aguas**

Nuestra Ley de Pesca en su artículo 136, sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, ya sea por imprudencia o mera negligencia, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

### ● **Comercialización de productos vedados**

Nuestra Ley de Pesca en su artículo 139 tipifica el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos

vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

### ● **Procesamiento, almacenamiento de productos escasos**

Nuestra Ley de Pesca en su artículo 139 bis sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapso o sobreexplotado.

### ● **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia**

El Código Penal en su artículo 318 ter sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Los delitos informáticos introducidos por la Ley 21.459 constituyen la modernización de los tipos penales para adecuarlos a las nuevas formas de comisión de los delitos informáticos y a los avances de la tecnología, en consideración a los nuevos riesgos y ataques sobre bienes jurídicos relevantes.

● **Ataque a la integridad de un sistema informático**

El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

● **Acceso ilícito**

El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.

Si el acceso fuere realizado con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio. Igual pena se aplicará a quien divulgue la información a la cual se accedió de manera ilícita, si no fuese obtenida por éste.

En caso de ser una misma persona la que hubiere obtenido y divulgado la información, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

● **Interceptación ilícita**

El que indebidamente intercepte, interrumpa

o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio.

El que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

● **Ataque a la integridad de los datos informáticos**

Comete el tipo penal de ataque a la integridad de los datos informáticos quien indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.

● **Falsificación informática**

Comete el tipo penal de falsificación informática haciendo referencia al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.

● **Receptación de datos informáticos**

Comete el tipo penal de receptación de datos informáticos haciendo referencia al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos provenientes de la realización de las conductas descritas en los artículos 2º, 3º y 5º de la Ley 21.459.

● **Fraude informático**

Comete el tipo penal de fraude informático al que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informá-

tico mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Será penado:

1) Con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales, si el valor del perjuicio excediera de cuarenta unidades tributarias mensuales.

2) Con presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si el valor del perjuicio excediere de cuatro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales.

3) Con presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales, si el valor del perjuicio no excediere de cuatro unidades tributarias mensuales.

Si el valor del perjuicio excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales.

Para los efectos de este artículo se considerará también autor al que, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta descrita en el inciso primero, facilita los medios con que se comete el delito.

### ● **Abuso de los dispositivos**

Comete el tipo penal abuso de los dispositivos el que entregue u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmen-

te para la perpetración de dichos delitos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

En este sentido, Duoc UC prohíbe expresamente la comisión de delitos por parte de los miembros de la comunidad Duoc UC, especialmente los señalados en la Ley 20.393, promoviendo una regulación interna que permita acotar las brechas de posibles infracciones por parte de nuestros colaboradores. Asimismo, la Institución promueve una política resuelta a no realizar operaciones con empresas o personas que le resulten, según su información y capacitación, sospechosos de realizar o haber realizado actividades ilegales, como la compra de objetos robados o de haber obtenido de fuentes ilícitas los recursos disponibles para contratar, especialmente del narcotráfico, fraudes de toda clase, corrupción, terrorismo y los demás delitos previstos en la ley. Lo anterior implica que, en el caso de existir dudas o inconsistencias relevantes en el comportamiento de un tercero, o en la información por él voluntariamente proporcionada, es beneficioso no realizar operaciones con él. La misma política se aplica a aquellas personas que figuren en los listados de terroristas que elabora la Organización de Naciones Unidas (ONU).

A pesar de que la ya mencionada ley establece distintos delitos base, esta Institución considera relevante incluir además en este Sistema los riesgos de comisión de actos tendientes a transgredir la normativa interna de Duoc UC, los cuales serán tratados con la misma diligencia que los riesgos de los delitos ya mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, este Sistema incorporará de forma automática todo nuevo delito por modificación a la Ley 20.393, lo que será comunicado y capacitado a la comunidad Duoc UC en su debida oportunidad.

## 4.1 Consejo Directivo de Duoc UC

El Consejo Directivo de Duoc UC, en adelante también el Consejo Directivo, es el órgano máximo de decisión superior compuesto por cinco Consejeros externos a la Institución y es el encargado de establecer las distintas políticas institucionales dentro de las cuales se encuentra la Política de Prevención de Delitos de la casa de estudios. Por lo tanto, es dentro de ese marco que este órgano aprueba el Modelo de Cumplimiento de Duoc UC dentro del cual está a su vez el Modelo de Prevención de Delitos llamada Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC.

Dentro de sus funciones, en razón del Sistema, se encuentran:

- a. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, Sistema de Ética e Integridad;
- b. Aprobar modificaciones o actualizaciones al Sistema de Ética e Integridad;
- c. Supervigilar el funcionamiento y debida ejecución del Sistema;
- d. Nombrar al Director de Cumplimiento y supervigilar su actuar;
- e. Aprobar el Plan de Revisión Anual elaborado por la Dirección de Cumplimiento y previamente revisado por el Comité Legal y de Cumplimiento del Consejo Directivo;
- f. Aprobar la Matriz de Riesgos elaborada por la Dirección de Cumplimiento y previamente revisada por el Comité Legal y de Cumplimiento del Consejo Directivo.

## 4.2 Comité Legal y Cumplimiento

El Comité Legal y Cumplimiento es un Comité del Consejo Directivo, y está conformado por dos integrantes titulares y dos suplentes, todos miembros del Consejo Directivo y por el Rector de Duoc UC.

Este órgano es el encargado de dictar las políticas y normas de prevención de delitos y evaluar su cumplimiento por parte de Duoc UC, acordar las acciones a desarrollar, implementarlas y supervigilar su ejecución; aprobar los elementos que componen el Sistema de Ética e Integridad.

### Sus funciones son:

- a. Aprobar las actualizaciones y modificaciones que sea necesario introducir al Sistema, ya sea por futuras modificaciones legales, por acuerdo del Consejo Directivo, por instrucciones de la autoridad administrativa o bien, porque se introducen nuevos productos o nuevas señales de alerta.
- b. Aprobar el presente manual y sus modificaciones que sean consecuencia de cambios al Sistema de Ética e Integridad.
- c. Aprobar el Código de Ética y Conducta, y sus modificaciones.
- d. Resolver los casos de infracciones normativas en que se vean implicados miembros del Consejo Directivo, del Comité de Ética y Conducta o de la Dirección Ejecutiva, así como cualquier otro caso que requiera de su completa atención, lo cual será definido por el Comité de Ética y Conducta. De los casos en que se vea implicado un miembro del Consejo Directivo, éste deberá inhabilitarse de la sesión en que resuelva.
- e. Aprobar los procedimientos de evaluación del "Sistema" que aplicará periódicamente.

f. Supervigilar el cumplimiento de las políticas y normas de evaluación periódica del “Sistema”.

g. Aprobar la Matriz de Riesgos de Cumplimiento Normativo en lo atinente a Ley 20.393.

h. Evaluar y definir el grado de impacto tolerado en cada riesgo identificado en la Matriz de Riesgos en relación a la Ley 20.393.

i. Evaluar el estado de cumplimiento de los principales elementos del ambiente de control en relación con la prevención de los delitos base de la Ley 20.393.

j. Resolver los conflictos de interés sobrevinientes de los miembros del Consejo Directivo. En el evento que afecte a un miembro del Comité, el caso será resuelto por el Consejo Directivo, inhabilitándose el Consejero involucrado.

k. Reportar al Consejo Directivo el estado de funcionamiento del Sistema de Ética e Integridad, en razón de lo reportado por el Director de Cumplimiento.

De lo tratado en las reuniones, el Director de Cumplimiento levantará un acta escrita de la discusión y de la decisión o acuerdo del Comité, la cual será suscrita por todos los integrantes asistentes a la reunión y por el Director de Cumplimiento.

## 4.3 Comité de Ética y Conducta

El Comité de Ética y Conducta es un órgano colegiado, integrado por cinco miembros: El Director de Cumplimiento, un representante de los Directores de Sedes, el Secretario General, un docente de destacada trayectoria y por la Directora General de Personas. Tiene como función principal conocer, resolver y monitorear las denuncias presentadas.

Sus funciones son:

a. Conocer del informe a que se refiere el artículo 13 del reglamento de investigaciones sumarias en la sesión respectiva.

b. Dictar la resolución y practicar las notificaciones a que se refiere el mismo artículo 13 del reglamento de investigaciones sumarias de colaboradores.

c. Las demás que le confieran la normativa interna vigente.

d. Proponer al Comité Legal y Cumplimiento del Consejo Directivo las modificaciones al Código de Ética y Conducta.

e. Elevar al Rector las solicitudes de revisión de las decisiones que adopte el Comité de Ética y Conducta.

## 4.4 Director de Cumplimiento

El Director de Cumplimiento, designado por el Consejo Directivo, es un funcionario de alto nivel a cargo del Sistema de Ética e Integridad y quien ejercerá como Encargado de Prevención de Delitos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20.393. Contará con la debida autonomía respecto de la Administración de la Institución, con los recursos y medios necesarios para cumplir con las funciones acá descritas. Cuenta con acceso a todas las dependencias de la Institución, así como a la información relativa a sus operaciones y actividades, contando con acceso directo a cada persona que se desempeñe en Duoc UC; tiene el apoyo de la totalidad de las áreas de la Institución, las cuales le prestarán la ayuda necesaria para cumplir con sus funciones.

Se encarga principalmente del cumplimiento de aquellas buenas prácticas, debiendo verificar la

adhesión a las políticas y procedimientos establecidos por Duoc UC para la detección oportuna de eventos que puedan afectarlo; y estar atento a las instrucciones o sugerencias de la autoridad administrativa en materias relacionadas con el área de cumplimiento. Asimismo, es quien reporta directamente al Comité de Ética y Conducta, al Consejo Directivo y al Comité Legal y Cumplimiento. Aplica e implementa las decisiones adoptadas por estos órganos.

El Director de Cumplimiento, en razón de sus funciones, reportará directamente al Consejo Directivo, a lo menos una vez al año, y también al Comité Legal y Cumplimiento, con la periodicidad que el propio Comité señale.

Sus funciones son:

a. Cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 20.393.

b. Coordinar las políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos base de la Ley 20.393.

c. Hacer reportes al Comité de Legal y Cumplimiento del funcionamiento del Sistema de Ética e Integridad, para que éste reporte al Consejo Directivo.

d. Verificar la adherencia a las políticas y procedimientos de prevención establecidos por la Institución para la detección y seguimiento de infracciones normativas.

e. Informar los casos de denuncias por los miembros de Duoc UC para la resolución del Comité de Ética y Conducta.

f. Participar en el Comité de Ética y Conducta.

g. Designar a los fiscales para las investigaciones sumarias.

h. Evaluar periódicamente el Sistema de Ética e Integridad en conjunto con el Comité Legal y

Cumplimiento.

i. Identificar, monitorear y reportar los riesgos de cumplimiento de las medidas de control consideradas en el Sistema y su respectivo Manual, evaluando la eficacia del mismo.

j. Gestionar la Matriz de Riesgos de Cumplimiento Normativo.

k. Hacer la planificación anual de capacitaciones, en conjunto con la Dirección de Personas, sobre este Sistema, este manual, sus normas y políticas.

l. Concientizar a la Dirección Ejecutiva sobre la importancia del Modelo de Prevención de Delitos y del Sistema de Ética e Integridad.

## 4.5 Los colaboradores de Duoc UC

Los colaboradores de Duoc UC tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Cumplir con lo dispuesto en las políticas y procedimientos que se establezcan en el contexto del Sistema de Ética e Integridad.

b. Participar en las actividades de capacitación del Sistema de Ética e Integridad.

c. Informar oportunamente y por los canales definidos toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Sistema de Ética e Integridad o la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

El Director de Cumplimiento es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación tanto del riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 como de otros riesgos asociados a la normativa vigente. Estos riesgos son plasmados en una matriz de riesgos que deberá ser revisada anualmente o cuando sucedan modificaciones importantes en la regulación o las condiciones de operación de Duoc UC.

Para el diagnóstico de riesgo, se debe realizar un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de todas las áreas de Duoc UC con cuya colaboración la Dirección de Cumplimiento deberá elaborar o actualizar el registro de las actividades o procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

El diagnóstico de riesgo busca determinar:

- a. Qué eventos de riesgo pueden ocurrir.
- b. Qué áreas están expuestas a la ocurrencia de los eventos de riesgo identificados.
- c. Los eventos que podrían resultar en un impacto negativo para Duoc UC y, en ese caso, determinar si se configura responsabilidad penal.

Una vez identificados los riesgos se procederá a su análisis, proceso que consiste en desarrollar el entendimiento del riesgo. El análisis de riesgos comprende el estudio detallado de las fuentes de riesgo, la probabilidad de que se produzca un evento de riesgo y el impacto que tendría para la organización. La probabilidad de ocurrencia y el impacto se combinan indicando el nivel de exposición del riesgo.

Los posibles riesgos que la Institución puede enfrentar, son los siguientes:

**Financieros:** La probabilidad de que la Institución pueda verse afectada por pérdidas en sus

inversiones, o por no alcanzar los beneficios esperados.

**Operacionales:** Pérdida que se generan por fallas o deficiencias en procesos internos, incluyendo falla de las personas, sistemas, procesos realizados por proveedores, o aquellos provocados por eventos externos. Se encuentran incluidos en esta categoría los riesgos asociados a la seguridad de la información y todo aquello que ponga en riesgo la continuidad operacional.

**Reputacionales:** Pérdidas causadas por publicidad negativa respecto a malas prácticas de la Institución, sean estas fundadas o infundadas, que ocasione daños en el prestigio y reputación de Duoc UC.

**Cumplimiento normativo:** Pérdidas por sanciones y multas que surjan del incumplimiento de leyes, normas, reglamentaciones, políticas y otros lineamientos.

Para el análisis de riesgos de los procesos de Duoc UC se utilizarán las tablas de valores que se muestran a continuación:

# 05

## IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Probabilidad de que el riesgo ocurra:

### Escala de probabilidad

Niveles / Criterios	Cualitativa	Cuantitativa
<b>5 - Muy alto</b>	Pasa a menudo en esta compañía o en otras del mismo rubro.	Pasa a menudo en esta compañía o en otras del mismo rubro.
<b>4 - Alto</b>	Podría suceder fácilmente en esta compañía o en otras del mismo rubro.	Una vez al mes.
<b>3 - Moderado</b>	Podría suceder y ha sucedido en esta compañía o en una compañía del mismo rubro.	Una o dos veces al año.
<b>2 - Bajo</b>	No ha sucedido todavía, pero podría suceder en esta compañía o en otras del mismo rubro.	Una o dos veces cada 3 años.
<b>1 - Muy bajo</b>	Solo en circunstancias extremas podría suceder.	Una o dos veces cada 5 años.

## Impacto:

### Escala de probabilidad

Categoría	Valor	Financiero	Operacional	Cumplimiento	Reputacional
<b>5 - Muy alto</b>	5	Pérdida anual significativa sobre \$5.000 millones.	Interrupción operacional de toda la Institución durante un mes, afectando a docentes, estudiantes y áreas administrativas.	Exposición grave al cumplimiento o responsabilidad legal.	Una atención mediática a largo plazo significativa (es decir, nacional o internacional).
<b>4 - Alto</b>	4	Pérdida anual de menos de \$5.000 millones y más de \$1.000 millones.	Interrupción a nivel de sede y áreas administrativas durante un mes, afectando a docentes y estudiantes.	Exposición significativa al cumplimiento o responsabilidad legal.	Generación de atención media a los medios de comunicación en las distintas sedes.
<b>3 - Moderado</b>	3	Pérdida anual de menos de \$1.000 millones y más de \$400 millones.	Interrupción a nivel de sede, durante una semana de servicio o unidad crítica, afectando a docentes y estudiantes.	Exposición leve a la responsabilidad legal.	Es probable que genere atención a los medios de comunicación en distintas sedes.
<b>2 - Bajo</b>	2	Pérdida anual de menos de \$400 millones y más de \$50 millones.	Interrupción localizada de dos a tres días en la sede, afectando a docentes y estudiantes.	Exposición menor a la responsabilidad legal.	Atención transitoria de corto plazo a los medios locales y estudiantes.
<b>1 - Muy bajo</b>	1	Pérdida anual de menos de \$50 millones.	Interrupción localizada de un día a un departamento/sede, afectando a docentes y estudiantes.	Exposición inicial a responsabilidad legal.	Atención limitada de corto plazo a los estudiantes.

**Nivel de exposición (Riesgo residual e inherente):****Escala de probabilidad**

<b>Niveles / Criterios</b>	<b>Escala</b>	<b>Plan de acción</b>
<b>Sobreexposición</b>	15 a 25	Los riesgos que se encuentren en la zona roja, serán presentados por el Responsable de Riesgos en la reunión de directores, quienes determinarán la forma en que estos deberán ser administrados, ratificando dicha determinación en la reunión de directores inmediatamente siguiente.
<b>Alta exposición</b>	10 a 14,9	Los riesgos que se encuentran en la zona naranja, serán presentados por el Responsable de Riesgos en la reunión de directores, quienes determinarán la forma en que estos deberán ser administrados.
<b>Media exposición</b>	5 a 9,9	Los riesgos que se encuentran en la zona amarilla, serán administrados por el responsable del área respectiva.
<b>Baja exposición</b>	1 a 4,9	Los riesgos que se encuentran en la zona verde, serán administrados directamente por el Dueño del Riesgo.

**Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco que presenta una inversión, proyecto o cualquier actividad si no existen controles u otros factores mitigadores. El riesgo inherente también se conoce como riesgo antes de los controles.

**Riesgo residual:** Es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementado controles.

Dentro del marco de implementación del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC, existen distintas políticas y procedimientos internos que son transversales a la Institución y que toda la comunidad Duoc UC debe cumplir y respetar con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de delitos. Las principales medidas son las detalladas a continuación.

## 6.1 Políticas, reglamentos y documentos esenciales:

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en nuestro Código de Ética y Conducta.

<https://www.duoc.cl/codigo-etica/>

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Política de Conflicto de Interés.

<https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/06/Poli%CC%81tica-de-Conflicto-de-Interes-V4.pdf>

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

<https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/07/Reglamento-Interno-de-Orden-Higiene-y-Seguridad.pdf>

- Dar cumplimiento a nuestra Política de Regalos (Numeral V de la Política de Conflicto de Interés).

<https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/06/Poli%CC%81tica-de-Conflicto-de-Interes-V4.pdf>

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Política Financiera Instituto

Profesional Duoc UC.

<https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2020/06/Politica-Financiera-Duoc-UC.pdf>

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual - Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

<http://intranet.duoc.cl/trabajoColaborativo/daf/admyaba/Documentos%20compartidos/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ADQUISICIONES%20Y%20GESTION%20DE%20CONTRATOS.PDF>

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Licitaciones.

<http://intranet.duoc.cl/trabajoColaborativo/daf/admyaba/Documentos%20compartidos/REGLAMENTO%20DE%20LICITACIONES.PDF>

- Dar cumplimiento a la Política Integral de Convivencia, Inclusión y Equidad de Género.

[https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/11/Res\\_rectoria\\_n17\\_de\\_2022\\_politica\\_integral\\_de\\_convivencia\\_inclusion....pdf](https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/11/Res_rectoria_n17_de_2022_politica_integral_de_convivencia_inclusion....pdf)

- Dar cumplimiento al Reglamento sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género

[https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/11/Res\\_rectoria\\_n18\\_de\\_2022\\_modifica\\_el\\_reglamento\\_sobre\\_violencia\\_sexual....pdf](https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/11/Res_rectoria_n18_de_2022_modifica_el_reglamento_sobre_violencia_sexual....pdf)

Y toda normativa interna que tenga relación con la prevención de delitos o actos que vulneren los valores y principios de la institución.

## 6.2 Programa de revisión anual

Como parte del Modelo Cumplimiento Normativo general que ha implementado la Dirección de Cumplimiento de Duoc UC, está la ejecución de un Plan de Revisión Anual que contempla la revisión del nivel de cumplimiento que tiene la Institución en las materias propias de la Ley 20.393 y la implementación del Modelo de Prevención de Delitos llamado Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC.

## 6.3 Relación con funcionarios públicos

Los colaboradores deben abstenerse de comunicarse o de reunirse con funcionarios públicos por motivos relacionados con sus labores en Duoc UC sin la aprobación previa de su jefatura.

Recibida la aprobación de su jefatura, el colaborador deberá dejar constancia de dicha reunión completando el formulario de Registro de Reunión con Funcionarios Públicos, el cual se adjunta en Anexo N° 1 de este manual. El formulario deberá enviarse a [direccioncumplimiento@duoc.cl](mailto:direccioncumplimiento@duoc.cl)

## 6.4 Selección y capacitación de los colaboradores:

### - Selección del personal

La entidad deberá contar con políticas y normas de selección de personal, con el objeto de procurar la incorporación de personas que cuenten con las condiciones y capacidades técnicas objetivas necesarias para cumplir sus funciones y que se enmarquen en el cumplimiento de los valores institucionales.

### - Capacitación de los colaboradores

Se deberá capacitar a los colaboradores de Duoc UC respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 20.393, con el fin de asistirlos en la aplicación de las disposiciones de dicha ley. Los colaboradores también recibirán cursos de actualización al respecto, por lo menos una vez al año a partir de la fecha de la última capacitación que recibieron. El programa de capacitación e instrucción deberá contener, a lo menos, los conceptos de delitos expresados en este manual, la normativa que regula la materia y sus sanciones tanto administrativas como penales, así como también, las señales de alerta y procedimientos frente a una operación de carácter sospechosa.

## 6.5 Otras medidas de prevención:

- Procurar la actualización de contratos de colaboradores, proveedores y prestadores de servicios con la incorporación expresa de una cláusula relativa a la Ley 20.393.

- Mantener activo y disponible 24/7 un canal de denuncias y consultas, autónomo, transparente y confidencial.

<https://seiduoc.integridadcorporativa.cl>

Dentro de los elementos principales de nuestro Modelo de Prevención SEI, está la implementación de un Canal de Denuncias y Consultas Institucional <https://seiduoc.integridadcorporativa.cl/bienvenida>

Este canal recibe denuncias todos los días y es administrado por una institución independiente a Duoc UC.

Un espacio creado para realizar denuncias acerca de experiencias o situaciones que hayan ocurrido en Duoc UC (con estudiantes, colaboradores, miembros del Directorio o Dirección Ejecutiva), que contravengan cualquier normativa interna de la Institución o los principios de ética e integridad.

Este mecanismo de denuncias está abierto y disponible para todos los colaboradores o estudiantes de nuestra comunidad Duoc UC, quienes pueden recurrir a este espacio que brinda una respuesta integral a través de profesionales que garantizan un proceso confidencial y apelando a la buena fe en todo momento.

Este Canal de Denuncias y Consultas es parte fundamental del Sistema de Ética e Integridad de Duoc UC.

Los principios sobre los cuales se sustenta este canal son el de la confidencialidad y de la protección de buena fe.

### **Confidencialidad:**

Toda denuncia y antecedente ingresado a nuestra plataforma o recogido durante la investigación, tiene un carácter de confidencial, estipulado por contrato sobre todos los miembros del equipo que conocen la denuncia.

Será confidencial la identidad del denunciante respecto de los procesos de consulta o denuncias iniciadas.

Lo anterior, a excepción de denuncias por Violencia Sexual (Acoso Sexual Laboral, Hostiga-

miento, Acoso Sexual, entre otros), Acoso Laboral, Violencia y Discriminación de Género.

Estas denuncias tendrán un carácter de reservado, es decir, solo serán conocidas por los intervinientes de la investigación y actores clave para hacer efectivas medidas de resguardo, si fuera necesario. Todas las personas que participen se encuentran sujetas a políticas y normativas de resguardo de información, por lo que transgredir esto, implica las sanciones administrativas correspondientes.

### **Protección de buena fe:**

Nuestro equipo presume desde el comienzo de todo proceso la buena fe del denunciante y bajo ninguna circunstancia se admitirán medidas de represalia. Igual protección alcanza a todo aquel que colabore con la investigación de la denuncia.

Para la protección a esta buena fe, el Director de Cumplimiento, el Comité de Ética y Conducta y el Consejo Directivo Duoc UC, serán los responsables de su cumplimiento.

La mala fe de quien efectúe una denuncia o de quien participe en ella, deberá ser acreditada de manera fehaciente y podrá ser sancionada conforme a lo establecido en las normativas vigentes de Duoc UC (Reglamento Académico, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad u otra normativa institucional vigente, según corresponda).

Por su parte, el denunciado que se sienta afectado en su honra por falsos testimonios, se reserva el derecho a querellarse en contra de quien resulte responsable por injurias y calumnias, previa solicitud ante los tribunales ordinarios de justicia, de la divulgación de la identidad del denunciante. Duoc UC no entregará información sin orden judicial.

A continuación, se adjunta el flujo del funcionamiento del Canal de Denuncias y Consultas:

### EN CASO DE DENUNCIA



1.

#### ¿Quién recibe mi denuncia?

- Director de Cumplimiento Secretario General  
*\*Asignarán a la persona para iniciar la investigación.*
- *\*\* Derivarán a UVS, en casos de violencia sexual y género para acompañamiento.*



2.

#### Importante

- Puedes identificarte o mantenerte de manera anónima.
- En casos de Violencia de Género, sexual y acoso laboral, tu denuncia no será anónima, pero será abordada de manera reservada.
- Una vez que hayas realizado la denuncia debes guardar tu Identificador y clave de acceso, ya que no será recuperable.



4.

Te contactará el investigador/a, a través del canal de denuncia para dar inicio a la investigación y/o solicitar más antecedentes.



3.

#### ¿Qué puedo denunciar? Situaciones tales como :

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acoso laboral.</li> <li>2. Acoso sexual.</li> <li>3. Violencia de Género.</li> <li>4. Discriminación por razones de Género.</li> <li>5. Otras denuncias laborales, como por ejemplo infracciones a las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</li> <li>6. Conflicto de interés.</li> <li>7. Infracción a Normativa Interna de Duoc UC.</li> <li>8. Fraude Interno.</li> <li>9. Robo o Hurto.</li> <li>10. Cohecho.</li> <li>11. Lavado de Activos.</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Financiamiento del Terrorismo.</li> <li>13. Receptación.</li> <li>14. Corrupción o Soborno entre Particulares.</li> <li>15. Apropiación Indevida</li> <li>16. Administración Desleal</li> <li>17. Negociación Incompatible</li> <li>18. Otros.</li> </ol> |
|---|--|



5.

Si se admite la denuncias, se procederá a investigar el caso. Al término de la investigación, los antecedentes serán entregados a:



6.



Comité de Ética y Conducta (Colaboradores)



Consejo Disciplinario (Estudiantes)



8.

#### Cierre

El resultado será comunicado al denunciante y al denunciado, en el caso que corresponda, quienes podrán solicitar la revisión de la resolución.



7.

El resultado se determinará según sea el caso que corresponda:

- Sobreseimiento
- Cierre con sanciones
- Cierre sin sanciones

## EN CASO DE CONSULTA



El Modelo de Prevención de Duoc UC llamado Sistema de Ética e Integridad también tiene como objetivo evitar la exposición a las graves sanciones que contempla la Ley 20.393 y que podrían poner en riesgo el proyecto educativo y la misión institucional.

Podemos identificar las siguientes sanciones:

- Disolución o cancelación de la persona jurídica.

- Prohibición temporal (máximo 5 años) o perpetua de celebrar actos y contratos el Estado.

- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.

- Multa a beneficio fiscal (desde 400 a 300.000 UTM pena máxima).

- Publicación de extracto de la sentencia condenatoria.

- Comiso de objetos e instrumentos o su valor equivalente en dinero y además el decomiso de activos patrimoniales cuyo valor corresponda a la cuantía de las ganancias obtenidas por la comisión del delito.

- En caso de inversión de recursos superiores a sus ingresos, multa por la cantidad equivalente a la inversión realizada.

El Manual del SEI entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo de Duoc UC.

Versión N°	Fecha Vigencia	Contenidos/Modificaciones
1	04-2018	Creación del documento.
2	01-2023	<p>Se incorporan delitos de la Ley N°21.121 (Administración Desleal, Negociación Incompatible, Soborno, Apropiación Indevida).</p> <p>Se incorporan delitos de la Ley General de Pesca N°18.892.</p> <p>Se incorporan delitos informáticos referidos a la Ley N°21.459.</p> <p>Se incorporan Políticas, Reglamentos y Documentos que permiten garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de delitos.</p> <p>Se identifican los elementos de prevención.</p> <p>Se incorporan las Sanciones por Infracción a la Ley N° 20.393.</p> <p>Se actualiza el Canal de Denuncias y Consultas.</p> <p>El Manual se ajusta a las necesidades internas.</p>

Anexo N° 1 Formulario de Registro con Funcionarios Públicos

**REGISTRO DE REUNIÓN  
POR MOTIVOS LABORALES CON  
FUNCIONARIO PÚBLICO**

Fecha: .... / .... / ....

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....

Lugar de la Reunión: .....

Nombre de la Institución: .....

Nombre del Funcionario Público: .....

Cargo: ..... C.I. N° .....-.....

Motivo de la Reunión:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Indicar si usted asistió solo o acompañado a la reunión. Si fue acompañado identificar a su/s compañero/s:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre y Apellido del Colaborador de Duoc UC: .....

C.I. N° .....-.....

Firma: .....

# DuocUC<sup>®</sup>



Desde agosto 2017 hasta agosto 2024  
Docencia de Pregrado. Gestión Institucional.  
Vinculación con el Medio.